

MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.

RESPONSABLE QUE ENTREGA LA INFORMACIÓN: DOMINGO LÓPEZ GÓMEZ

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PANIFICACIÓN

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: OCTUBRE 2025

**NUMERAL 20: CONTRATACIONES POR COTIZACIONES Y
LICITACIONES**

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO	
DESCRIPCION DE LA OBRA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN EXACTA	CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO
COSTO TOTAL	Q. 2,041,865.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	22 y 31
BENEFICIARIOS	910 habitantes
EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE
NOG	27218333
FECHA DE ADJUDICACION	02/10/2025
FECHA DE APROBACION DE CONTRATO	7 de octubre
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Marco Vinicio Ajanel Barrios
PLAZO DEL CONTRATO	120 días calendario

CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO	
DESCRIPCION DE LA OBRA	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN EXACTA	CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO
COSTO TOTAL	Q. 6,799,940.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	22 y 31
BENEFICIARIOS	1,950 habitantes
EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	CONSTRUCTORA JAMA
NOG	27219135
FECHA DE ADJUDICACION	07/10/2025
FECHA DE APROBACION DE CONTRATO	9 de octubre
NOMBRE DEL PROVEEDOR	MARVIN JUAN JOSÉ MALDONADO DE LEÓN
PLAZO DEL CONTRATO	120 días calendario

**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA,
QUETZALTENANGO**

DESCRIPCION DE LA OBRA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN EXACTA	SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO
COSTO TOTAL	Q. 369,440.40
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	22
BENEFICIARIOS	560 habitantes
EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE
NOG	27946673
FECHA DE ADJUDICACION	21/10/2025
FECHA DE APROBACION DE CONTRATO	28 de octubre
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Marco Vinicio Ajanel Barrios
PLAZO DEL CONTRATO	90 días calendario

**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA,
QUETZALTENANGO**

DESCRIPCION DE LA OBRA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN EXACTA	ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO
COSTO TOTAL	Q. 412,965.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	32
BENEFICIARIOS	516 habitantes
EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR
NOG	58354654
FECHA DE ADJUDICACION	21/10/2025
FECHA DE APROBACION DE CONTRATO	28 de octubre
NOMBRE DEL PROVEEDOR	LESTER ADALID ARAGON MATAMOROS
PLAZO DEL CONTRATO	90 días calendario

Firma

-DMP-



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.A

270



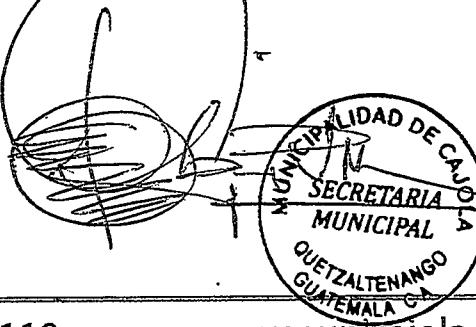
SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

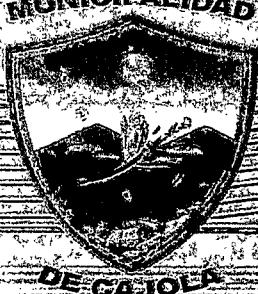
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL

Numero. 13-2,025.

Cuentadancia 2022-900-907-22-002.

En el Municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango, a tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí: Eli Valerio Kaibil Pum Huinac, Secretario Municipal, comparecen, por una parte; **FIDEL LUCAS MOLINA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cajolá, con residencia en Cantón Xecol de este municipio, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación -DPI- con número de -CUI- un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, Representante legal de la Municipalidad de Cajolá, calidad que acredita por medio del carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, así como el acuerdo de Adjudicación número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral departamental de Quetzaltenango y la certificación del acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil veinticuatro, de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a quien en lo sucesivo podrá denominársela indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD", y señaló para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de la Municipalidad de Cajolá Quetzaltenango; y por la otra parte el señor constructor **MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, se identifica con documento personal de identificación CUI: Número dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de cuarenta y cuatro años de edad, estado civil, casado, guatemalteco, originario del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), folio setecientos ochenta y cinco (785) Libro seiscientos setenta y cinco (675) Categoría Unica, con fecha de inscripción el ocho de marzo del año dos mil dieciséis; dirección 1^a Calle "A" 5-71 Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán; y con número de Identificación Tributaria treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis (33287546), y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado en el Registro General de Adquisiciones del Estado con registro dieciséis mil setecientos diez (16710), quien se constituye como propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, emitida el siete de mayo de dos mil veinticinco, y quien a partir de ahora se denominara como la parte **CONSTRUCTORA O CONSTRUCTOR** por medio del presente instrumento. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente instrumento se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal; acta de adjudicación por licitación número 3-2025 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco elaborada por la junta de cotización municipal y según el punto segundo del acta número treinta y siete guion dos mil veinticinco, de sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco





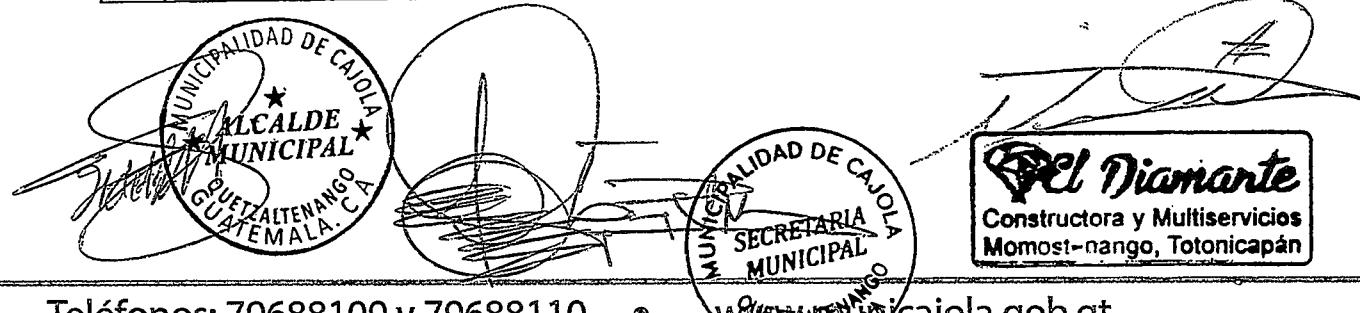
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

en el cual se le aprobó la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE** y CONVENIO IVA PAZ 39-2,025 DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:**

El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, para que legal y formalmente ejecute el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Dentro del plazo establecido en el presente instrumento. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, tiene un Costo total de **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,041,865.00)**. Cantidad que será pagada con fondos asignados a la partida correspondiente de conformidad a las siguiente fuente de financiamiento: a) **EL "CONSEJO DEPARTAMENTAL"** con la cantidad de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q. 1,684,984.00) que equivale al ochenta y dos punto cuarenta y siete por ciento (82.47 %); b) **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y un quetzales exactos, (Q. 356,851.00) que equivale al diecisiete punto cuarenta y seis por ciento (17.46%) y **"EL CONSEJO COMUNITARIO"**, no dará ningún aporte, en consecuencia el monto total del proyecto es dos millones cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q. 2,041,865.00) que equivale al veintay nueve punto noventa y tres por ciento (99.93%), y constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera número trece guion dos mil veinticinco (13-2,025); debidamente firmadas y selladas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal JOSE CELESTINO VICENTE YAC. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a ejecutar los trabajos siguientes:

No.	NOMBRE DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL, EN LETRAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES	3,178.00	M2	Q 4.00	Q 12,712.00	DOCE MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS
2	MOVIMIENTO DE TIERRA PARA AMPLIACION DE CAMINO (INCLUYE REMOCION DE MATERIAL NATURAL, TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIAL)	200.00	M3	Q 168.10	Q 33,620.00	TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS
3	CORTE DE CAJUELA E = 0.30 METROS	953.00	M3	Q 180.00	Q 171,540.00	CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS



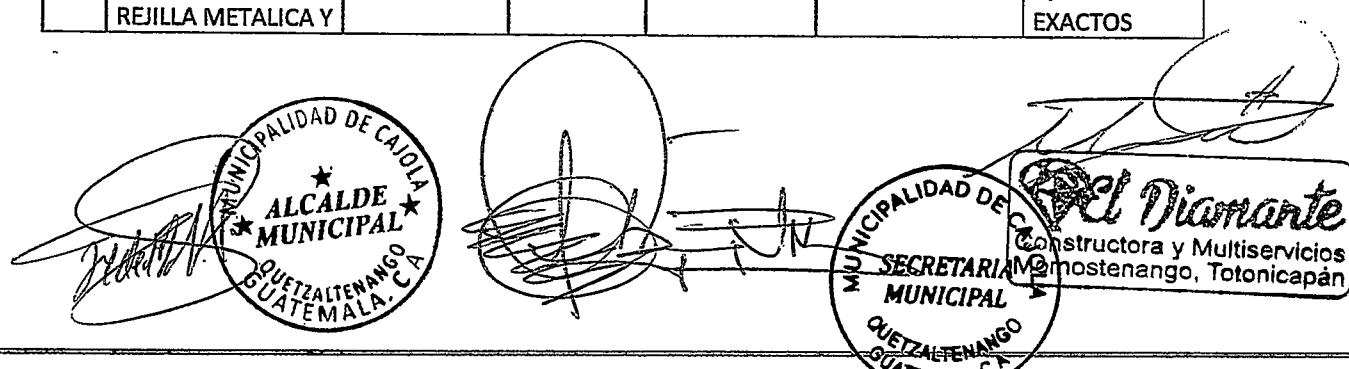
Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.A.

272



SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

						QUETZALES EXACTOS
4	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE RASANTE NATURAL	3,178.00	M2	Q. 45.00	Q. 143,010.00	CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS
5	COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR T=0.15 METROS	3,064.00	M2	Q. 84.00	Q. 257,376.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS
6	PAVIMENTO DE ESPESOR 0.15 M DE 280 KG/CM2	3,064.00	M2	Q. 387.00	Q. 1,185,768.00	UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 210 KG/CM2 DE 0.10 X 0.40 M (INCLUYE PINTURA)	1,056.00	M	Q. 150.00	Q. 158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIALETAS REFLECTIVAS Y PINTURA	527.00	M	Q. 55.00	Q. 28,985.00	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS
9	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	3,178.00	M2	Q. 3.00	Q. 9,534.00	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS
10	CANAL DE CONCRETO ARMADO CON SECCION DE 0.40X0.70 M CON REJILLA METALICA Y	12.40	M	Q. 3,300.00	Q. 40,920.00	CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS



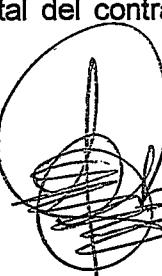
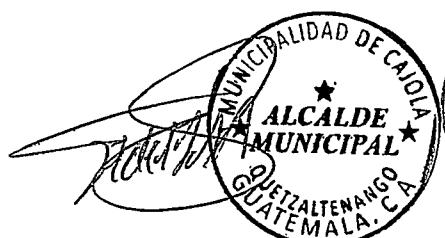


SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

TUBO DE DESFOGUE				
				DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS Q. 2,041,865.00

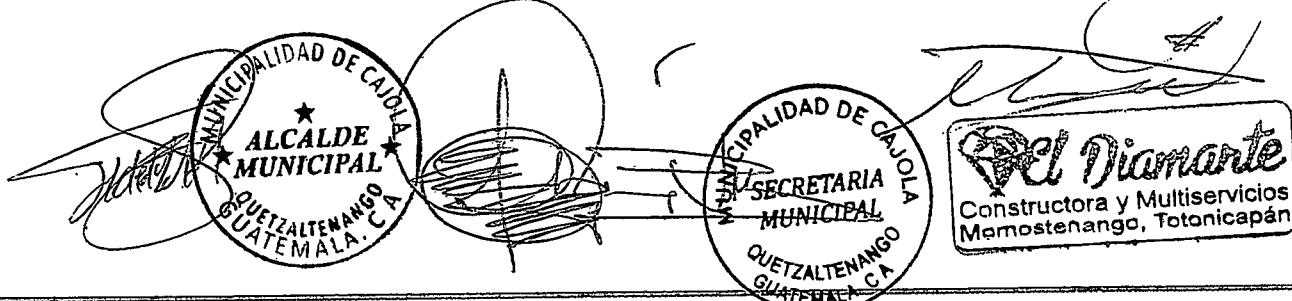
que hacen un valor total del presente instrumento para este proyecto de **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,041,865.00)**. Con Base en el presupuesto integrado que adjunta en su oferta y de conformidad con la declaración jurada de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco suscrita ante los oficios del Notario: PEDRO PABLO AMEZQUITA SANTIAGO en la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que ejecutará el proyecto por precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**; por medio de su propietario y representante legal MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, se compromete a ejecutar el Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este instrumento, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo instrumento. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente instrumento, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de Cajolá. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Cajolá pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes de la supervisora municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente instrumento es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**; por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la ejecución del Proyecto ampliamente descrito. En un plazo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio del proyecto. **SÉPTIMA: De las Fianzas** Como constructor me obligo a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las fianzas siguientes. a) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Será el 1% del valor de la oferta presentada. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Será del 10% del valor del contrato. c) FIANZA DE ANTICIPO: Será del 20 % del Valor total del contrato y como lo establece la Ley de





SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

Compras y Contrataciones del Estado hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, el cual se hará constar en póliza correspondiente d) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Será el 15% del valor del contrato. e) FIANZA POR SALDOS DEUDORES: Será del 5% del valor del contrato. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente instrumento, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente instrumento y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente instrumento y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente instrumento, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Número 46-2016, siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente instrumento podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por la supervisora de la obra contratada por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que, para poder efectuar sus pagos la supervisora deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facilitan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEXTA: Dispositivos de grabación digital:** Con base al artículo 89 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de





SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet y proveer el enlace a la entidad contratante para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, deberá publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet provista por el Contratista, donde se pueda visualizar en línea el desarrollo integral de la obra y su avance físico. **DECIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-** de conformidad con

lo establecido en el artículo tres (3) del punto resolutivo número 04-2016 aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente. **DECIMA OCTAVA:**

Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente instrumento, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en seis hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-----

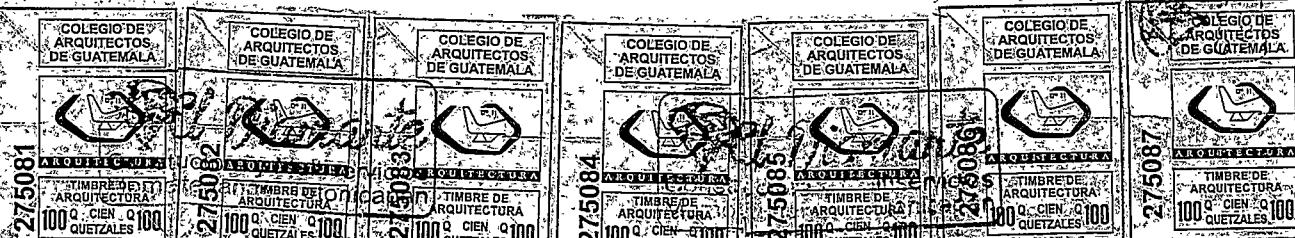
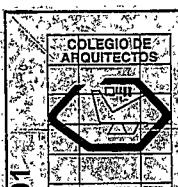
Testado. Trece. Omítase. Entre líneas. **VENTIUNO**. Testado. 13. Omítase. Entre líneas. 21. Let.
Testado. 5. omítase. Entre líneas 8. Lease. Testado. Cuarenta y seis. Omítase. Entre líneas. Cuarenta y tres. Testado.
46. omítase. Entre líneas 55. Lease. Testado. Noventa y nueve punto noventa y tres. Omítase. Entre líneas Cien. Leas.
100. Lease. Entre líneas 100. Lease. Entre líneas 100. Lease; Lease, Lease.

FIDEL LUCAS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



**MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS
EL DIAMANTE**

ANTE MI. EN VALERIO KAIBIL F
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala C.A

276

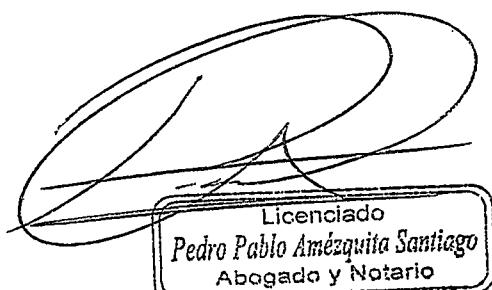


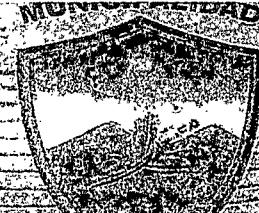
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

LEGALIZACION En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, a tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el Infrascrito Notario DA FE: Que las firmas que se encuentran en la hoja anterior son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy por su puño y letra por los señores **FIDEL LUCAS MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el código único de identificación, un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) y el señor **MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, se identifica con documento personal de identificación CUI: Numero dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de **Alcalde Municipal de Cajolá, Quetzaltenango y de Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE** y el señor **ELI VALERIO KAIBIL PUM HUINAC**, quien por ser persona de mi anterior conocimiento no se identifica, y las firmas calzan el Contrato Administrativo de obra civil, número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL CRUCERO, ALDEA CAJOLÁ CHIQUITO, CAJOLA, QUETZALTENANGO**, quienes previa lectura de la presente la aceptan, ratifican y vuelven a firmar juntamente con el Notario que de todo lo relacionado doy fe.

D.F. 2025

ANTE MI:





Municipalidad de Cajolá

Quetzaltenango Guatemala, C.A

2777



SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

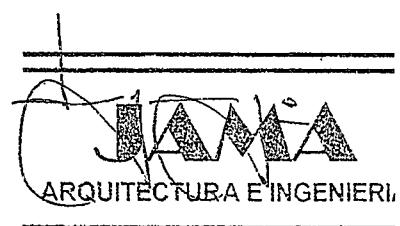
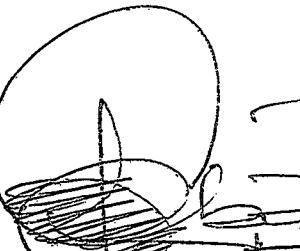
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL

Número. 14-2,025.

Cuentadancia 2022-900-907-22-002.

En el Municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango, a ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí: Eli Valerio Kaibil Pum Huinac, Secretario Municipal, comparecen, por una parte; **FIDEL LUCAS MOLINA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cajolá, con residencia en Cantón Xecol de este municipio, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación -DPI- con número de -CUI- un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, Representante legal de la Municipalidad de Cajolá, calidad que acredita por medio del carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, así como el acuerdo de Adjudicación número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral departamental de Quetzaltenango y la certificación del acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil veinticuatro, de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a quien en lo sucesivo podrá denominársela indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD", y señalo para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de la Municipalidad de Cajolá Quetzaltenango; y por la otra parte el señor constructor **MARVIN JUAN JOSÉ MALDONADO DE LEÓN**, se identifica con documento personal de identificación CUI: dos mil trescientos ochenta y tres espacio dieciséis mil novecientos cuatro espacio cero novecientos cuatro (2383 16904 0904); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de sesenta años de edad, estado civil, soltero, guatemalteco, originario del municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve (462279), folio doscientos cincuenta y cuatro (254) Libro cuatrocientos veinticuatro (424) Categoría Única, con fecha de inscripción el veintidós de agosto del año dos mil siete; dirección 2^a CALLE 3-40, ZONA 3, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO; y con número de Identificación Tributaria siete millones ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta (7178980), y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado en el Registro General de Adquisiciones del Estado con registro quince mil diecinueve (15019), quien se constituye como propietario y representante legal de la empresa **JAMA**, emitida el catorce de enero de dos mil veinticinco, y quien a partir de ahora se denominara como la parte **CONSTRUCTORA O CONSTRUCTOR** por medio del presente instrumento. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Base Legal: El presente instrumento se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal; acta de adjudicación por licitación número 4-2025 de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco elaborada por la junta de cotización municipal y según el punto quinto del acta número treinta y ocho guion dos mil veinticinco, de sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco en el cual se le aprobó la adjudicación a la empresa **JAMA** y CONVENIO IVA PAZ 39



*Municipalidad de Cajola
Quetzaltenango Guatemala. C.A*

278

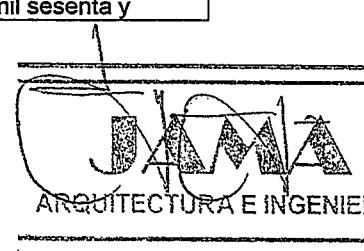


**SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.**

2,025 DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO.

SEGUNDA: Objeto del Contrato: El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada JAMA, para que legal y formalmente ejecute el proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO.** Dentro del plazo establecido en el presente instrumento. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada JAMA, tiene un Costo total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 6,799,940.00)** Cantidad que será pagada con fondos asignados a la partida correspondiente de conformidad a las siguientes fuentes de financiamiento: a) **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL** con la cantidad de seis millones doscientos ochenta y cinco mil ciento un quetzales exactos (Q. 6,285,101.00) que equivale al noventa y dos punto cuarenta y tres por ciento (92.43 %); b) **“LA UNIDAD EJECUTORA”** con la cantidad de quinientos catorce mil ochocientos treinta y nueve quetzales exactos (Q.514,839.00) que equivale al siete punto cincuenta y siete por ciento (7.57%) y **“EL CONSEJO COMUNITARIO”**, no dará ningún aporte, en consecuencia al monto total del proyecto que equivale al cien por ciento (100%), y constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera número cuatro guion dos mil veinticinco (14-2,025), debidamente firmadas y selladas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal JOSE CELESTINO VICENTE YAC. Así mismo la Empresa mercantil JAMA, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a ejecutar los trabajos siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL	TOTAL, EN LETRAS
ALCANTARILLADO SANITARIO						
1	Replanteo Topográfico	ML	2800.00	Q 5.00	Q14,000.00	Catorce mil quetzales exactos
2	Demolición de empedrado existente	M2	170.00	Q 148.00	Q25,160.00	Veinticinco mil ciento sesenta quetzales exactos.
3	Demolición de pavimento existente	M2	200.00	Q 148.00	Q29,600.00	Veintinueve mil seiscientos quetzales exactos.
4	Excavación y nivelación de zanja para pozos de visita, cajas de registro y red de tubería	M3	2872.00	Q 107.00	Q307,304.00	Trescientos siete mil trescientos cuatro quetzales exactos.
5	Retiro de tubería existente	ML	218.00	Q 189.00	Q41,202.00	Cuarenta y un mil doscientos dos quetzales exactos.
6	Colocación de tubería PVC ø 8" Corrugada	ML	659.00	Q 302.00	Q199,018.00	Ciento noventa y nueve mil dieciocho quetzales exactos.
7	Colocación de tubería PVC ø 12" Corrugada	ML	1198.00	Q 460.00	Q551,080.00	Quinientos cincuenta y un mil ochenta quetzales exactos.
8	Colocación de tubería PVC ø 15" Corrugada	ML	641.00	Q 799.00	Q512,159.00	Quinientos doce mil ciento cincuenta y nueve quetzales exactos.
9	Colocación de tubería PVC ø 18" Corrugada	ML	134.00	Q 1,276.60	Q171,064.40	Ciento setenta y un mil sesenta y



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

279



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

						cuatro quetzales con cuarenta centavos.
10	Colocación de tubería PVC ø 24" Corrugada	ML	73.00	Q1,014.00	Q74,022.00	Setenta y cuatro mil veintidós quetzales exactos.
11	Pozo de visita Tipo 1 de h=1.20 a h=1.49	UNIDAD	31.00	Q 8,406.00	Q260,586.00	Doscientos sesenta mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos.
12	Pozo de visita Tipo 2 de h=1.50 a h=1.99	UNIDAD	4.00	Q14,272.00	Q57,088.00	Cincuenta y siete mil ochenta y ocho quetzales exactos.
13	Pozo de visita Tipo 3 de h=2.00 a h=2.49	UNIDAD	1.00	Q23,978.45	Q23,978.45	Veintitrés mil novecientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y cinco centavos.
14	Pozo de visita Tipo 4 de h=2.50 a h=2.99	UNIDAD	2.00	Q26,027.50	Q52,055.00	Cincuenta y dos mil cincuenta y cinco quetzales exactos.
15	Pozo de visita Tipo 5 de h=3.00 a h=3.49	UNIDAD	1.00	Q28,952.00	Q28,952.00	Veintiocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales exactos.
16	Pozo de visita Tipo 6 de h=3.50 a h=3.99	UNIDAD	3.00	Q32,825.00	Q98,475.00	Noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos.
17	Caja de Registro Tipo 1 h=1.00	UNIDAD	19.00	Q 6,077.00	Q115,463.00	Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres quetzales exactos.
18	Conexión Domiciliar	UNIDAD	325.00	Q 3,965.00	Q1,288,625.00	Un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco quetzales exactos.
19	Relleno y compactación de zanja para tubería	ML	2705.00	Q 140.00	Q378,700.00	Trescientos setenta y ocho mil setecientos quetzales exactos.
20	Reposición de empedrado	M2	170.00	Q 470.00	Q79,900.00	Setenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.
21	Reposición de pavimento T=0.15 m 4,000 PSI	M2	200.00	Q 586.00	Q117,200.00	Ciento diecisiete mil doscientos quetzales exactos.
TOTAL, ALCANTARILLADO SANITARIO					Q4,425,631.85	Cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos treinta y un quetzales con ochenta y cinco centavos.



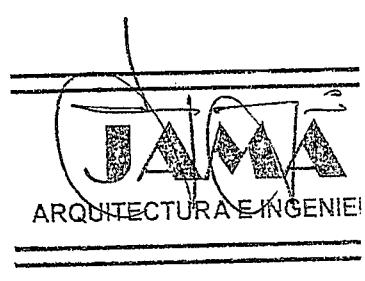
Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala C.A

280



SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

PLANTA DE TRATAMIENTO						
22	Excavación General para PTAR	M3	550.00	Q114.00	Q62,700.00	Sesenta y dos mil setecientos quetzales exactos
23	Vertedero de demasías	M2	1.50	Q43,103.00	Q64,654.50	Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos.
24	Canal de Rejas y Desarenador	M2	9.50	Q8,908.00	Q84,626.00	Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis quetzales exactos
25	Caja Trampa de Grasa	M2	2.75	Q 9,227.00	Q25,374.25	Veinticinco mil trescientos setenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos.
26	Reactor Anaeróbico+filtro anaerobio+sedimentador secundario	M2	101.00	Q11,211.00	Q1,132,311.00	Un millón ciento treinta y dos mil trescientos once quetzales exactos.
27	Tanque de Contacto	M2	4.85	Q21,851.00	Q105,977.35	Ciento cinco mil novecientos setenta y siete quetzales con treinta y cinco centavos.
28	Caja de Toma de Muestras	UNIDAD	1.00	Q8,847.00	Q8,847.00	Ocho mil ochocientos cuarenta y siete quetzales exactos
29	Cajas de Registro	UNIDAD	10.00	Q9,380.00	Q93,800.00	Noventa y tres mil ochocientos quetzales exactos
30	Garita de Control y mantenimiento	M2	15.20	Q4,964.00	Q75,452.80	Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos
31	Patio de Sacado de lodos	M2	41.00	Q6,000.00	Q246,000.00	Doscientos cuarenta y seis mil quetzales exactos.
32	Tubería PVC Corrugada para PTAR	ML	79.00	Q914.00	Q72,206.00	Setenta y dos mil doscientos seis quetzales exactos.
33	Caminamiento	M2	120.00	Q558.00	Q66,960.00	Sesenta y seis mil novecientos sesenta quetzales exactos.
34	Cabezal de Descarga	M3	2.25	Q14,733.00	Q33,149.25	Treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve quetzales con veinticinco centavos.
35	Cerco Perimetral	ML	110.00	Q2,595.00	Q285,450.00	Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos





Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala C.A.

281

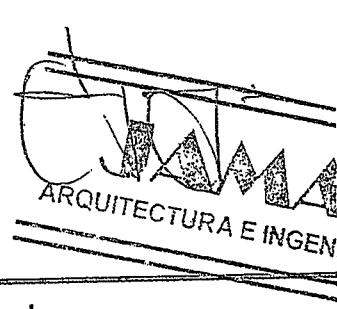
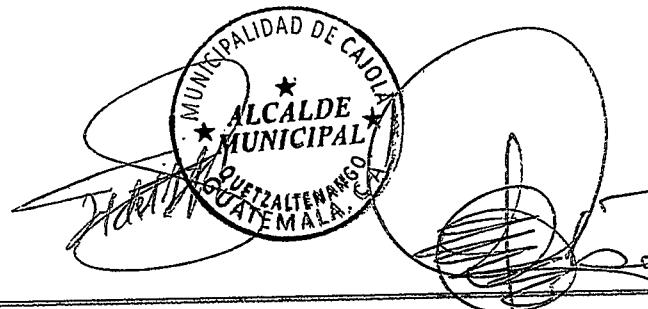


SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

						cincuenta quetzales exactos
36	Limpieza final del Proyecto	ML	2800.00	Q6.00	Q16,800.00	Dieciséis mil ochocientos quetzales exactos
						Dos millones trecientos setenta y cuatro mil trecientos ocho quetzales con quince centavos.
			TOTAL, PLANTA DE TRATAMIENTO		Q2,374,308.15	seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta quetzales exactos
				TOTAL, DEL PROYECTO:	Q6,799,940.00	

que hacen un valor total del presente instrumento para este proyecto de **SEIS MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES
EXACTOS. (Q. 6,799,940.00)** Con Base en el presupuesto integrado que adjunta en su oferta y de conformidad con la declaración jurada de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco suscrita ante los oficios del Notario: MYNOR EMILIO ANGEL ALVARADO en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que ejecutará el proyecto por precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada JAMA; por medio de su propietario y representante legal MARVIN JUAN JOSÉ MALDONADO DE LEÓN, se compromete a ejecutar el Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este instrumento, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo instrumento. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente instrumento, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de Cajolá. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Cajolá pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes de la supervisora municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente instrumento es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada JAMA; por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la ejecución del Proyecto ampliamente descrito. En un plazo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio del proyecto. **SEPTIMA: De las Fianzas** Como constructor me obligo a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las fianzas siguientes. a) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Será el 1% del valor de la oferta presentada. b) FIANZA





SECRETARÍA MUNICIPAL

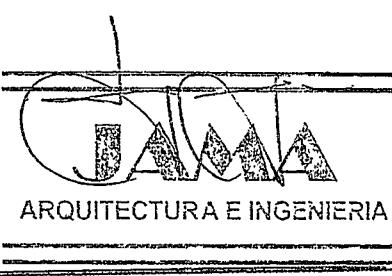
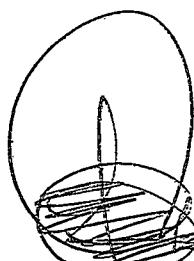
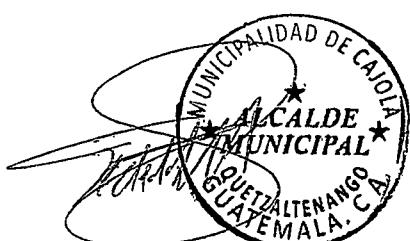
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

DE CUMPLIMIENTO. Será del 10% del valor del contrato. c) FIANZA DE ANTICIPO: Será del 20 % del Valor total del contrato y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, el cual se hará constar en póliza correspondiente d) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Será el 15% del valor del contrato. e) FIANZA POR SALDOS DEUDORES: Será del 5% del valor del presente instrumento. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente instrumento, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

NOVENA: De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente instrumento y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente instrumento y todo lo que aquí se consigna.

DECIMA: Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente instrumento, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Número 46-2016, siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente instrumento podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por la supervisora de la obra contratada por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos la supervisora deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: Cumplimiento Imperfecto En La Entrega de Obras:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de



SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEXTA: Dispositivos de grabación digital:** Con base al artículo 89 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet y proveer el enlace a la entidad contratante para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, deberá publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet provista por el Contratista, donde se pueda visualizar en línea el desarrollo integral de la obra y su avance físico. **DECIMA SEPTIMA: Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-:** de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto resolutivo número 04-2016 aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente. **DECIMA OCTAVA: Instalación de Rótulos de Identificación del Proyecto:** Las unidades ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar física en que se realice la obra, el rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual proporcionará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria oficial correspondiente con base al artículo 82 del DECRETO NUMERO 36-2024, LEY GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EJERCICIO FISCAL 2025.

DECIMA NOVENA: Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente instrumento, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en siete hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.

Testado: Catorce anotese. Entre líneas. Veintidos. Sease. Testado. 19. Onítase.
Entre líneas: 22. Vuelvo de CAJOLÁ

FIDEL LUCAS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

MARVIN JUAN JOSE M. DONADO DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
JAMA

ANTE MI EL VALERIO KAIBIL PUM HUAN
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CAJOLÁ
SECRETARÍA
MUNICIPAL
QUETZALTENANGO C.A

118832
21

118833
22

118834
23

118835
24

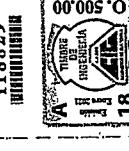
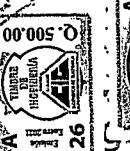
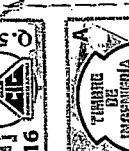
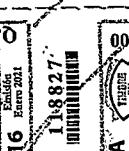
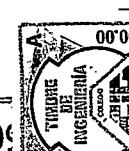
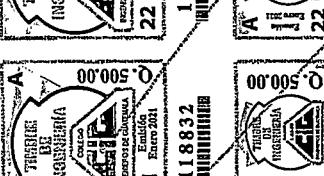
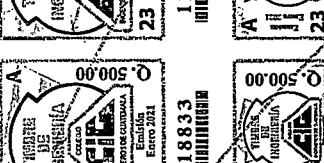
118836
25

118837
26

118838
27

118839
28

118840
29





Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.A.

284



SECRETARÍA MUNICIPAL:

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

LEGALIZACION En el municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, a ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el Infrascrito Notario DA FE: Que las firmas que se encuentran en la hoja anterior son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy por su puño y letra por los señores **FIDEL LUCAS MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el código único de identificación, un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) y el señor **MARVIN JUAN JOSÉ MALDONADO DE LEÓN**, se identifica con documento personal de identificación CUI: dos mil trescientos ochenta y tres espacio dieciséis mil novecientos cuatro espacio cero novecientos cuatro (2383 16904 0904); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de **Alcalde Municipal de Cajolá, Quetzaltenango y de Propietario de la Empresa JAMA** y el señor **ELI VALERIO KAIBIL PUM HUINAC**, quien por ser persona de mi anterior conocimiento no se identifica, y las firmas calzan el Contrato Administrativo de obra civil, número catorce guion dos mil veinticinco (14-2025), **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Quienes previa lectura de la presente la aceptan, ratifican y vuelven a firmar juntamente con la Notaría que de todo lo relacionado doy fe.

Ante mí

LICENCIADA
Karla Cecilia Cabrera López
ABOGADA Y NOTARIA





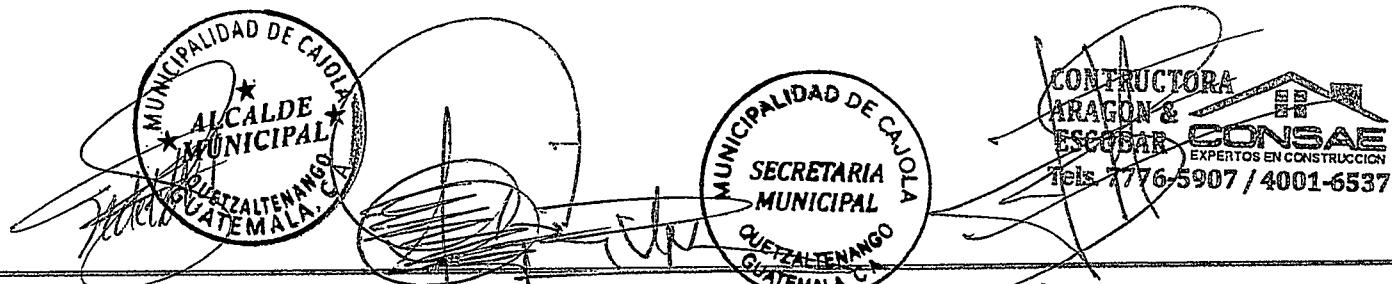
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL

Numero. 15-2,025.

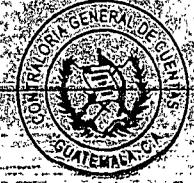
Cuentadancia 2022-900-907-22-002.

En el Municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí: Eli Valerio Kaibil Pum Huinac, Secretario Municipal, comparecen, por una parte; **FIDEL LUCAS MOLINA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cajolá, con residencia en Cantón Xecol de este municipio, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación -DPI- con número de -CUI- un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, Representante legal de la Municipalidad de Cajolá, calidad que acredita por medio del carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, así como el acuerdo de Adjudicación número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral departamental de Quetzaltenango y la certificación del acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil veinticuatro, de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a quien en lo sucesivo podrá denominársela indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD", y señaló para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de la Municipalidad de Cajolá Quetzaltenango; y por la otra parte el señor constructor **LESTER ADALID ARAGON MATAMOROS**, se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único Identificación: Numero mil seiscientos veintisiete espacio cincuenta y seis mil novecientos veinticinco espacio mil doscientos diecisiete (1627 56925 1217); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de cuarenta y un años de edad, estado civil, casado, guatemalteco, originario del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el numero quinientos cuarenta mil seiscientos noventa y ocho (540698), folio setecientos treinta y siete (737) Libro quinientos dos (502) Categoría Única; con fecha de inscripción el diecinueve de febrero del año dos mil diez; dirección Decima Calle, cuatro guion cero nueve, Zona Tres Colonia La Verde, Ayutla San Marcos; y con número de Identificación Tributaria cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (58354654), y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado en el Registro General de Adquisiciones del Estado con registro dieciséis mil



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala. C.A

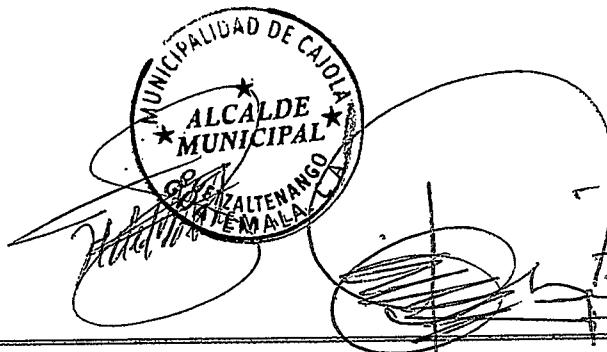
286



SECRETARÍA MUNICIPAL.

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

cuatrocientos setenta y siete (16477), quien se constituye como propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR, emitida el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, y quien a partir de ahora se denominara como la parte **CONSTRUCTORA O CONSTRUCTOR** por medio del presente instrumento. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL** de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente instrumento se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas; el Código Municipal; Acta de Adjudicación por Cotización número ocho guion dos mil veinticinco (8-2025) de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco elaborada por la junta de cotización municipal y según el punto cuarto del acta número cuarenta guion dos mil veinticinco (40-2025), de sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco en el cual se le aprobó definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR**. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR**, para que legal y formalmente ejecute el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Dentro del plazo establecido en el presente instrumento. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR**, tiene un Costo total de **CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 412,965.00)**. Cantidad que será pagada con fondos municipales asignados a la partida correspondiente de conformidad a las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera número veintitrés guion dos mil veinticinco (23-2,025), debidamente firmadas y selladas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal JOSE CELESTINO VICENTE YAC, Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a ejecutar los renglones siguientes:



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala. C.A

287

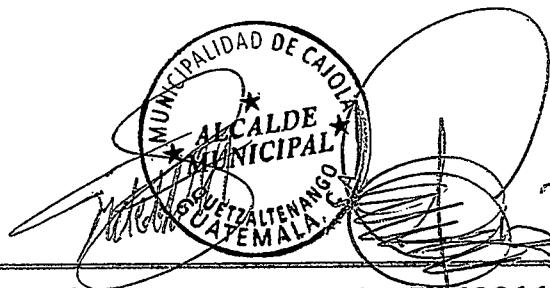


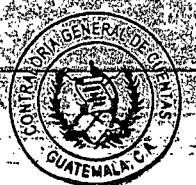
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total	Total, en Letras
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	665.00	M2	Q 7.00	Q 4,655.00	Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco quetzales exactos
2	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE RASANTE NATURAL	665.00	M2	Q 85.00	Q 56,525.00	Cincuenta y seis mil quinientos veinticinco quetzales exactos
3	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR DE 0.15 M	100.00	M3	Q 311.50	Q 31,150.00	Treinta y un mil cientos cincuenta quetzales exactos
4	PAVIMENTO DE CONCRETO (Fc = 4000 PSI) T= 0.15 M	630.00	M2	Q 396.00	Q 249,480.00	Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta quetzales exactos
5	BORDILLO DE CONCRETO (Fc 2500 PSI) DE 0.10MX0.40M	215.00	M2	Q 250.00	Q 53,750.00	Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta quetzales exactos
6	DIENTE DE ANCLAJE PARA ACCESO A PAVIMENTO	12.00	M	Q 350.00	Q 4,200.00	Cuatro mil doscientos quetzales exactos
7	SENALIZACION HORIZONTAL + VIALETAS REFLECTIVAS @ 4 MTS (INCLUYE LINEA CENTRAL)	27.00	UNIDAD	Q 220.00	Q 5,940.00	Cinco mil novecientos cuarenta quetzales exactos
8	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BROCAL EN POZO DE VISITA EXISTENTE	2.00	UNIDAD	Q 1,305.00	Q 2,610.00	Dos mil seiscientos diez quetzales exactos
9	LIMPIEZA FINAL	665.00	M2	Q 7.00	Q 4,655.00	Cuatrocientos doce mil novecientos sesenta y cinco quetzales exactos
TOTAL					Q.412,965.00	

que hacen un valor total del presente instrumento para este proyecto de **CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 412,965.00)**.

Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticinco suscrita ante los oficios de la Notaria: HEIDY JANNETH SANTOS ELIAS en el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que ejecutará el proyecto por contrato a precio cerrado: **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR**; por medio de su propietario y representante legal **LESTER ADALID ARAGON MATAMOROS**, se compromete a ejecutar el Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este instrumento, presentada en su oferta a la Junta de cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo instrumento. Así mismo el





SECRETARÍA MUNICIPAL.

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente instrumento, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de Cajolá. **QUINTA: Forma de Pago:**

La Municipalidad de Cajolá pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el veinte por ciento (20%); contra la presentación de su respectiva fianza de anticipo; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, contra informes de la supervisora municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente instrumento es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:**

La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA ARAGÓN Y ESCOBAR**; por medio de su propietario y representante legal de nombre ya identificado, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la ejecución del proyecto ampliamente descrito. En un plazo de **NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio del proyecto. **SÉPTIMA: De las Fianzas** Como constructor me obligo a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las fianzas siguientes en original. a) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** Será el 1% del valor de la oferta presentada. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**. Será del 10% del valor del contrato. c) **FIANZA DE ANTICIPO**: Será del 20 % del Valor total del contrato y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, el cual se hará constar en póliza correspondiente d) **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA**: Será el 15% del valor del contrato. e) **FIANZA POR SALDOS DEUDORES**: Será del 5% del valor del contrato.

OCTAVA: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente instrumento, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente instrumento y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente instrumento y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente instrumento, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del





SECRETARÍA MUNICIPAL

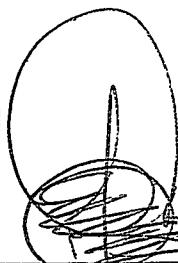
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Número 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA**

PRIMERA: Terminación del Contrato: El presente instrumento podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por la supervisora de la obra contratada por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos la supervisora deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:**

Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2

DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEXTA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.G.A

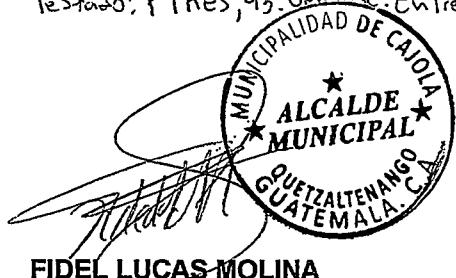
290



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

que en los términos a que se refiere el presente instrumento, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en seis hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.

Testado: Y TRES, 93. Omite. Entre líneas: 90. Leáse.



FIDEL LUCAS MOLINA

ALCALDE MUNICIPAL



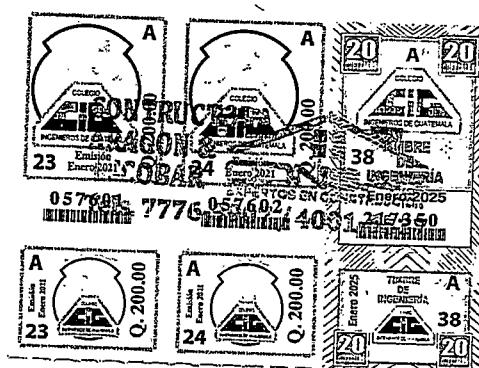
LESTER ADALID ARAGON MATAMOROS

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR

ANTE M. E. VALERIO KAIBIL PUM HUINAC

SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala. C.A

291



SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

LEGALIZACION En el municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el Infrascrito Notario DA FE: Que las firmas que se encuentran en la hoja anterior son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy por su puño y letra por los señores **FIDEL LUCAS MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el código único de identificación, un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) y el señor **constructor LESTER ADALID ARAGON MATAMOROS**, se identifica con documento personal de identificación CUI: Numero mil seiscientos veintisiete espacio cincuenta y seis mil novecientos veinticinco espacio mil doscientos diecisiete (1627 56925 1217); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de **Alcalde Municipal de Cajolá, Quetzaltenango y de Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA ARAGON Y ESCOBAR** y el señor **ELI VALERIO KAIBIL PUM HUINAC**, quien por ser persona de mi anterior conocimiento no se identifica, y las firmas calzan el Contrato Administrativo de obra civil, número quince guion dos mil veinticinco (15-2025), **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COMUNAL, CASERIO LOS DIAZ, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. quienes previa lectura de la presente la aceptan, ratifican y vuelven a firmar juntamente con la Notaria que de todo lo relacionado doy fe.



Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.A

292



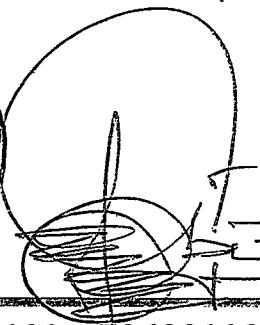
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL

Numero. 16-2,025.

Cuentadancia 2022-900-907-22-002.

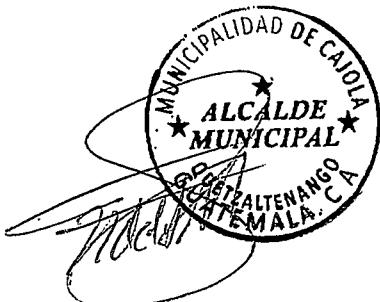
En el Municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí: Eli Valerio Kaibil Pum Huinac, Secretario Municipal, comparecen, por una parte; **FIDEL LUCAS MOLINA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cajolá, con residencia en Cantón Xecol de este municipio, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación -DPI- con número de -CUI- un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango. Representante legal de la Municipalidad de Cajolá, calidad que acredita por medio del carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, así como el acuerdo de Adjudicación número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral departamental de Quetzaltenango y la certificación del acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil veinticuatro, de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a quien en lo sucesivo podrá denominársela indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD", y señaló para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de la Municipalidad de Cajolá Quetzaltenango; y por la otra parte el señor constructor **MARCO VÍNICO AJANEL' BARRIOS**, se identifica con Documento Personal de Identificación y Código Único de Identificación: Numero dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de cuarenta y cuatro años de edad, estado civil, casado, guatemalteco, originario del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el numero setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), folio setecientos ochenta y cinco (785) Libro seiscientos setenta y cinco (675) Categoría Única, con fecha de inscripción el ocho de marzo del año dos mil dieciséis; dirección Primera Calle "A" cinco guion setenta y uno (5-71) Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán; y con número de Identificación Tributaria treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis (33287546), y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado en el Registro General de Adquisiciones del Estado con registro dieciséis mil setecientos





SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

diez (16710), quien se constituye como propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, emitida el siete de mayo de dos mil veinticinco, y quien a partir de ahora se denominara como la parte **CONSTRUCTORA O CONSTRUCTOR** por medio del presente instrumento. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL** de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente instrumento se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas; el Código Municipal; Acta de Adjudicación por Cotización número siete guion dos mil veinticinco (7-2025) de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco elaborada por la junta de cotización municipal y según el punto tercero del acta número cuarenta guion dos mil veinticinco (40-2025), de sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco en el cual se le aprobó definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, para que legal y formalmente ejecute el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. Dentro del plazo establecido en el presente instrumento. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, tiene un costo total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 369,440.40)**. Cantidad que será pagada con fondos municipales asignados a la partida correspondiente de conformidad a las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2,025); debidamente firmadas y selladas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal JOSE CELESTINO VICENTE YAC, Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a ejecutar los renglones siguientes:



Municipalidad de Cajola
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

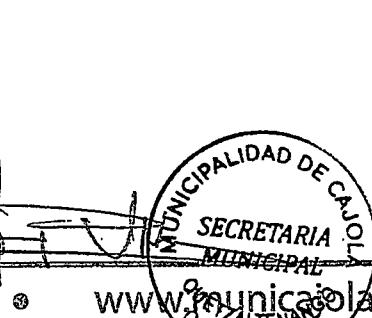
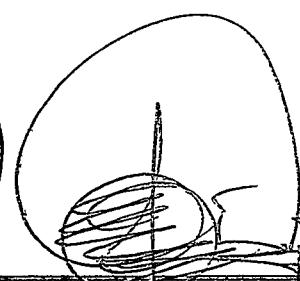
294



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

No.	NOMBRE DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL, EN LETRAS
1	Trabajos Preliminares (Trazo y Replanteo Topográfico)	597.80	M2	Q 10.00	Q 5,978.00	Cinco mil novecientos setenta y ocho quetzales exactos
2	Corte de Cajuela t = 0.30 mts	179.40	M3	Q 180.00	Q 32,292.00	Treinta y dos mil doscientos noventa y dos quetzales exactos
3	Conformación de base granular (e = 0.15 mts)	557.90	M2	Q 107.00	Q 59,695.30	Cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco quetzales con treinta centavos
4	Pavimento de Concreto de resistencia f'c = 4000 PSI (280 kg/cm ²), (e = 0.15 mts.), incluye corte y sello de juntas	557.90	M2	Q 360.00	Q 200,844.00	Doscientos mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos
5	Bordillo de concreto de resistencia f'c = 3000 PSI (210 kg/cm ²) de 0.10 x 0.40 mts. Incluye pintura de tráfico color amarillo	385.80	ML	Q 124.00	Q 47,839.20	Cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve quetzales con veinte centavos
6	Diente de remate de concreto, 0.15 x 0.20 m y resistencia f'c = 4000 PSI (280 kg/cm ²)	6.00	ML	Q 612.15	Q 3,672.90	Tres mil seiscientos setenta y dos quetzales con noventa centavos
7	Vialetas reflectiva @4 mts + línea central con pintura amarilla para tráfico	199.30	ML	Q 62.00	Q 12,356.60	Doce mil trescientos cincuenta y seis quetzales con sesenta centavos
8	Reubicación y/o reemplazo de tapaderas y brocales	3.00	UNIDAD	Q 660.00	Q 1,980.00	Mil novecientos ochenta quetzales exactos
9	Limpieza final	597.80	M2	Q 8.00	Q 4,782.40	Cuatro mil setecientos ochenta y dos quetzales con cuarenta centavos
TOTAL					Q 369,440.40	Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta quetzales con cuarenta centavos

que hacen un valor total del presente instrumento para este proyecto de **TRESCIENTOS
SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA
CENTAVOS (Q 369,440.40)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo
presentados con anterioridad dentro de su oferta y para lo cual también se deberá tomar en
cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración
jurada de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco suscrita ante los oficios del Notario:
PEDRO PABLO AMEZQUITA SANTIAGO en la Ciudad de Totonicapán, departamento de
Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya
relacionado, declara de conformidad a la ley que ejecutará el proyecto por contrato a precio
cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE; por medio de su propietario y



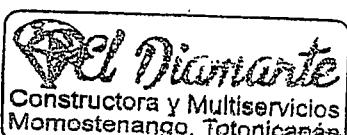
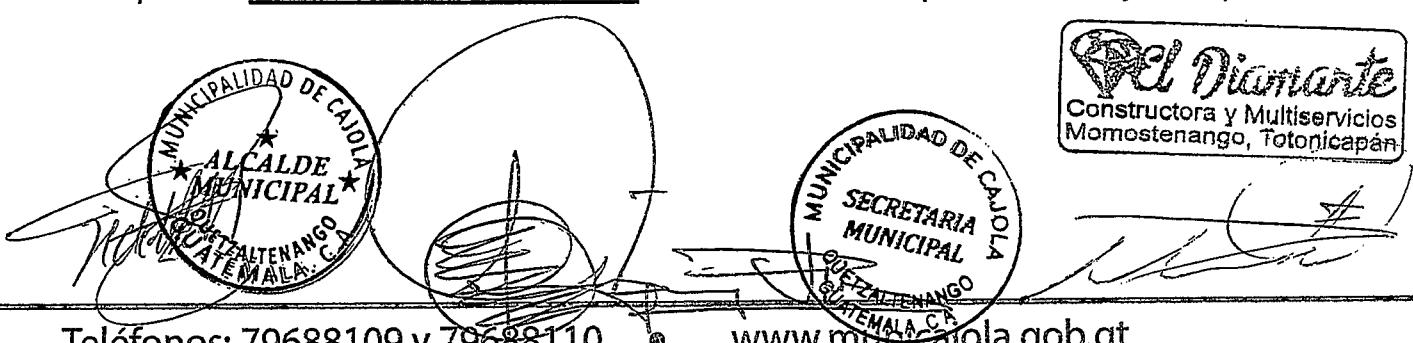


SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

representante legal MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, se compromete a ejecutar el Proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este instrumento, presentada en su oferta a la Junta de cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo instrumento. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente instrumento, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de Cajolá. **QUINTA:**

Forma de Pago: La Municipalidad de Cajolá pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el veinte por ciento (20%); contra la presentación de su respectiva fianza de anticipo, los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, contra informes de la supervisora municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente instrumento es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**; por medio de su propietario y representante legal de nombre ya identificado, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la ejecución del proyecto ampliamente descrito. En un plazo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio del proyecto.

SÉPTIMA: De las Fianzas Como constructor me obligo a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las fianzas siguientes en original. a) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Será el 1% del valor de la oferta presentada. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Será del 10% del valor del contrato. c) FIANZA DE ANTICIPO: Será del 20 % del Valor total del contrato y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, el cual se hará constar en póliza correspondiente d) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Será el 15% del valor del contrato. e) FIANZA POR SALDOS DEUDORES: Será del 5% del valor del contrato. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente instrumento, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder





SECRETARÍA MUNICIPAL.
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

al pago de los impuestos con relación al presente instrumento y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente instrumento y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA:**

Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente instrumento, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente instrumento podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente instrumento.

DECIMA TERCERA: De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por la supervisora de la obra contratada por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos la supervisora deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

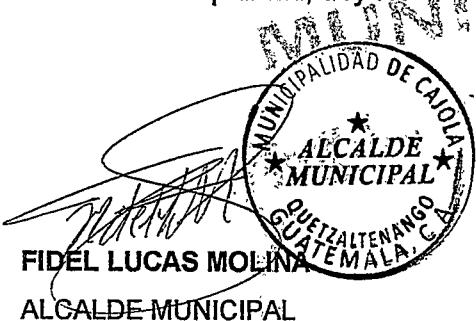
DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con



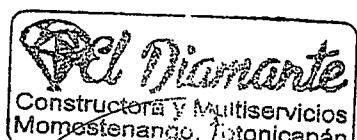


SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEXTA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente instrumento, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en seis hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.



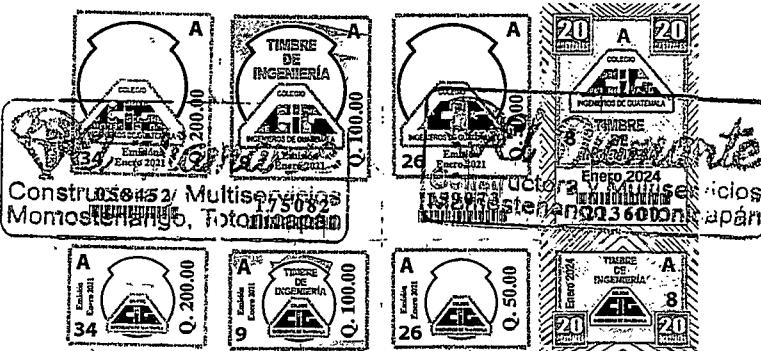
FIDEL LUCAS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

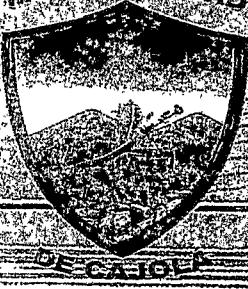


MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE





Municipalidad de Cajolá
Quetzaltenango Guatemala, C.A

298



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

LEGALIZACION En el municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, el Infrascrito Notario DA FE: Que las firmas que se encuentran en la hoja anterior son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy por su puño y letra por los señores **FIDEL LUCAS MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el código único de identificación, un mil novecientos diez espacio treinta y nueve mil doscientos diecisiete espacio cero novecientos siete (1910 39217 0907) y el señor **constructor MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, se identifica con Documento Personal de Identificación y Código Único de Identificación: Numero dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de **Alcalde Municipal de Cajolá, Quetzaltenango y de Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE** y el señor **ELI VALERIO KAIBIL PUM HUINAC**, quien por ser persona de mi anterior conocimiento no se identifica, y las firmas calzan el Contrato Administrativo de obra civil, número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS HUINILES, CENTRO XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO**. quienes previa lectura de la presente la aceptan, ratifican y vuelven a firmar juntamente con la Notaria que de todo lo relacionado doy fe. -----

Ante Mí

